



REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Campaña de Invierno – Estrategia de Refuerzo Vacunación Antiinfluenza" suscrito con **Municipalidad de Curarrehue.**

RESOLUCION EXENTA N° 03574

TEMUCO, 09 ABR 2019

RLC/CMR/FPH/DFM

VISTOS; estos antecedentes:

1. ORD. C2/N° 879, de fecha 25 de febrero de 2019 que "Informa sobre Campaña de Invierno 2019".
2. ORD. C 51/ N°701, de fecha 13 de febrero de 2019 de Subsecretaria de Redes Asistenciales que "Transferencia de Recursos Campaña de Invierno 2019".
3. Resolución N° 4509 de fecha 10 de mayo de 2018, que aprueba Convenio Campaña de Invierno "Estrategia de refuerzo vacunación antiinfluenza" suscrito con **Municipalidad de Curarrehue.**
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. ORD. N°145, de fecha 08 de febrero de 2019, emitido por el Departamento de Salud Municipal, donde certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que por ORD. C2/N° 879, del visto N° 1, en donde informa sobre **Campaña de Invierno 2019**, estableciendo las orientaciones técnico-sanitarias.
2. Que por ORD. C 51/ N°701, del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 de la **Estrategia de refuerzo vacunación antiinfluenza, de la Campaña de Invierno 2019.**
3. Que por resolución del visto N°3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Curarrehue para la ejecución de la **Estrategia de refuerzo vacunación antiinfluenza, de la Campaña de Invierno 2019.**
4. Que la cláusula **décima primera** del convenio singularizado en el visto N° 3 indica "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga". Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.
5. Que la municipalidad a través de ORD. N°145, de fecha 08 de febrero de 2019, donde certifica que ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en el visto N° 3.

OFICINA DE PARTES

Fecha 23.04.19 RUT 02.160.21
 Nombre Solicitante
 Motivo
 Domicilio
 Mail Celular
 Depto. Destino
 DOM DAF DEM SALUD S.MUN U.CONT
 SOCIAL PROV UDEL GAB PERS PIDI
 ALC ABA ADM ALDEA CONCEJC

56456

4.- ASIGNESE, al Municipio el monto total de \$ **461.015**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para dar **cumplimiento a las metas señaladas**, para lo cual el Municipio utilizará los **recursos entregados para financiar**:

- a. Gastos de traslado y/o Movilización para realizar vacunación extramuro.
- b. Adquisición de insumos y materiales para la vacunación como: termos y termómetros previa autorización de referente del Servicio de Salud.

En caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

5.- TRANSFIERASE, a la Municipalidad en una cuota correspondiente al 100% de los recursos, una vez tramitada la presente resolución.

6.- IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

7.- DETERMINESE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 3.

8.-NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad y Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

N° 541 /05.04.2019

DISTRIBUCION:

Municipalidad Curarrehue

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo.